

GASTOS

- 1.- Gastos de personal: 98.890,00 euros.
 2.- Gastos de bienes corrientes y de servicios: 78.596,91 euros.
 6.- Inversiones: 2.500,00 euros.
 Total presupuesto: 179.986,91 euros.

INGRESOS

- 3.- Tasas y otros ingresos: 12.200,00 euros.
 4.- Transferencias corrientes: 167.736,91 euros.
 5.- Ingresos patrimoniales: 50,00 euros.
 Total presupuesto: 179.986,91 euros.

PLANTILLA DE PERSONAL

Una plaza de Secretaría-Intervención. Grupo B. Una plaza acumulada a la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

PERSONAL LABORAL

Dos plazas de Trabajador Social.
 Una plaza de Educador de Familia y Calle.
 Lo que se hace público a los efectos que establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
 Ribamontán al Monte, 30 de septiembre de 2004.—El presidente (ilegible).
 04/13116

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido, o se ausentó, don Miguel Larralde Echevarría, con domicilio en urbanización El Molino, 112 C, de Santa Cruz de Bezana, hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, los vehículos matrículas: 3777-CYB, 1173-CNB y 8527-BTH, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro Mercantil de Santander, a efectos de constancia en los Registros correspondientes.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 28 de octubre de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

04/12935

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio como desconocido, reiteradamente, don Rafael Cazola Silva y doña Matilde Redondo Conde, con domicilio en Buenos Aires, 8, 3º izquierda, Muriedas, hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, el vehículo matrícula: S-4083-AF, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo el Registro Mercantil Número Tres de Santander, practicará la correspondiente anotación del embargo en el Registro de Prenda de Hipoteca Mobiliaria y la oportuna comunicación administrativa a la Jefatura Provincial de Tráfico, a efectos de constancia en los Registros correspondientes.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 28 de octubre de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

04/12936

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03**

Notificación de requerimiento de bienes a deudores

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	PERIODO	TOTAL DEUDA
04/830-85	CANO SAN EMETERIO JULIAN	04 002952013	06/03-06/03	22,44
04/1104-68	GUTIERREZ FERNANDEZ ROSA S.	04 003322936	09/02-07/03	375,46
04/1063-27	CAFETERIA DESTELLO S.L.	04 003284742	04/01-04/01	67,19
04/1038-02	LOPEZ VELEZ PEREZ CARLOS	04 003110445	11/03-12/03	529,76
02/775-73	GUTIERREZ GUTIERREZ FRANCISCO	04 002945242	11/91-11/91	153,48
04/1113-77	GALLO LEDESMA AGUSTIN	04 003323744	09/02-09/02	46,25
04/1101-65	GARCIA GUTIERREZ Mª TERESA	04 003322633	11/03-12/03	595,98
04/1106-70	PORTILLA LAVID ROSA Mª	04 003323037	01/03-04/03	94,32

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de